

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

- 20161** *Resolución de 21 de septiembre de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda de prórroga y modificación al Convenio con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para el diseño, elaboración y actualización de los contenidos curriculares de las ofertas formativas del ámbito del Sistema de Formación Profesional previstas en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.*

El Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, han suscrito, con fecha 31 de agosto de 2023, una Adenda de prórroga y modificación al Convenio para el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional que incluye el diseño, elaboración y actualización de los contenidos curriculares de las ofertas formativas del ámbito de la formación profesional previstas en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e Integración de la Formación Profesional con la cofinanciación del Fondo Social Europeo, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha adenda, que figura como anexa a esta resolución.

Madrid, 21 de septiembre de 2023.—El Secretario General Técnico, Santiago Antonio Roura Gómez.

ANEXO

Adenda de prórroga y modificación al Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional que incluye el diseño, elaboración y actualización de los contenidos curriculares de las ofertas formativas del ámbito de la formación profesional previstas en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional con la cofinanciación del Fondo Social Europeo

En Madrid, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, la señora doña María del Pilar Alegría Continente, Ministra de Educación y Formación Profesional, actuando en nombre y representación de dicho Ministerio conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 529/2021, de 10 de julio (BOE del 12), por el que se nombran Ministros del Gobierno, y conforme al artículo 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece entre las funciones de la ministra la de celebrar, en el ámbito de su competencia, convenios.

De otra parte, don Amador Pastor Noheda, como Consejero de Educación, Cultura y Deportes, nombrado por Decreto 87/2023, de 9 de julio (DOCM núm. 131, de 11 de julio), conforme al Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (DOCM núm. 144, de 28 de julio).

Reconociéndose las partes la capacidad legal necesaria para formalizar la presente adenda modificativa al Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación profesional y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha,

EXPONEN

I. Que, con fecha 23 de diciembre de 2022, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha firmaron el Convenio que tiene por objeto el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional que incluye el diseño, elaboración y actualización de los contenidos curriculares de las ofertas formativas del ámbito de la Formación Profesional previstas en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

II. En la cláusula décima del citado convenio se indica que éste estará vigente hasta el 31 de agosto de 2023, y establece la posibilidad de que, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, las partes firmantes puedan acordar expresamente y por unanimidad, la prórroga del convenio, hasta un máximo de cuatro años adicionales, mediante una adenda que fije los aspectos no básicos susceptibles de actualización, y singularmente, las fechas de ejecución y términos de financiación.

III. Que las partes, reunidas en la Comisión Mixta de Seguimiento constituida para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, prevista en la cláusula novena, acuerdan, por unanimidad:

(i) La prórroga del convenio, y la tramitación y publicación de la misma.

(ii) La modificación de aspectos no básicos susceptibles de actualización, esto es, modificación e incorporación de ciertas condiciones económicas relativas a los complementos retributivos de docentes de Castilla-la Mancha previstas en el anexo II del convenio y actualización de perfiles de las personas expertas, que vienen impuestos por la modificación de retribuciones a empleados que establecen las correspondientes normativas presupuestarias, así como por la determinación de los perfiles necesarios para las personas expertas.

Por todo cuanto antecede, las partes firmantes

ACUERDAN

Primera. *Modificación del Convenio.*

1. Se modifica la cláusula segunda punto uno, quedando redactado como sigue:

1. Autorizar la participación de hasta un máximo de 22 docentes en calidad de personas expertas a nivel educativo en formación profesional, desde el día en que se inscriba el convenio en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público) hasta el 31 de agosto de 2024.

El perfil de tales personas expertas será el adecuado a las funciones que el Ministerio de Educación y Formación Profesional demande en el momento de su solicitud.

2. Se modifica el primer párrafo de la cláusula quinta, quedando redactado como sigue:

El Ministerio de Educación y Formación Profesional, transferirá a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, una cuantía máxima de 1.528.378,47 euros con cargo a la aplicación

presupuestaria 18.05.322B.22706 de los Presupuestos Generales del Estado para los ejercicios 2023 y 2024, como su aportación al presente convenio.

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Cuantía máxima en euros
18.05.322B.22706	2023	493.914,90
18.05.322B.22706	2024	1.034.463,57

3. Se modifica el anexo II del convenio para actualizar cuantías y conceptos retributivos.

En todo lo no modificado por la presente adenda, se mantiene plenamente en vigor el convenio identificado en el expositivo I, ratificando y reiterando las partes los términos del mismo en todos sus extremos.

Segunda. *Prórroga del convenio.*

Se acuerda la prórroga del convenio en un año, prorrogable a tres años más, en base a lo establecido en la cláusula décima relativa a la vigencia, prórroga y modificación del Convenio firmado el 23 de diciembre de 2022 entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que tiene por objeto el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional que incluye el diseño, elaboración y actualización de los contenidos curriculares de las ofertas formativas del ámbito de la Formación Profesional.

La prórroga acordada tendrá efectos a partir de su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal hasta el día 31 de agosto de 2024, de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Y de conformidad con cuanto antecede, y en ejercicio de las atribuciones de que son titulares los/las firmantes, suscriben electrónicamente la presente adenda de prórroga y modificación al convenio arriba indicado.—Por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la Ministra, María del Pilar Alegría Continente.—Por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Consejero, Amador Pastor Noheda.

ANEXO II

Criterios para la determinación de las cuantías asumidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional

Profesor de Educación Secundaria A1-24	Mensual	Extra
Sueldo A1.	1.288,31	795,00
Complemento de Destino (24).	677,15	677,15
Complemento General.	842,73	842,73
Complemento Específico Asesor Técnico Docente Tipo A.	636,65	636,65
Trienio A1.	49,59	30,61
2 sexenios.	170,14	170,14
Paga mensual (4 trienios y 2 sexenios).	3.889,61	
Paga extra (4 trienios y 2 sexenios).	3.308,99	

	1 Pes-24	22 expertos	Costes Sociales (31,2 %)	Total
Período septiembre-noviembre 2023.	11.440,02	251.680,44	78.524,30	330.204,74
Período diciembre 2023.	5.671,78	124.779,09	38.931,07	163.710,16
Período enero-agosto 2024 (incremento estimado 2 %).	35.839,23	788.463,09	246.000,48	1.034.463,57
Total.	52.951,03	1.164.922,61	363.455,86	1.528.378,47